

INICIATIVA DE REFORMA LABORAL

BENEFICIOS Y OBLIGACIONES



1º DE ABRIL DE 2010

INICIATIVA DE REFORMA LABORAL



- **BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES**
- **OBLIGACIONES PARA LOS PATRONES**

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Incorpora el concepto de trabajo decente para incluir las condiciones mínimas que deben imperar en una relación laboral (dignidad humana del trabajador; no discriminación; acceso a la seguridad; salario remunerador; capacitación y productividad; seguridad e higiene; libertad de asociación y autonomía y democracia sindical; derecho de huelga y contratación colectiva).</p>	<p align="center">2</p>
<p>Protege a los trabajadores de abusos, fraudes y simulaciones al incorporar disposiciones para regular adecuadamente el denominado trabajo en régimen de subcontratación, tercerización u outsourcing, a través de obligaciones específicas tanto para las empresas prestadoras de servicios, como para los beneficiarios de los mismos. Con ello, se evita que la subcontratación de personal se utilice indebidamente para evadir el cumplimiento de obligaciones patronales relacionadas con el reparto de utilidades y las aportaciones de seguridad social.</p>	<p align="center">15 A 15 B 15 C 15 D 1004 B (sanciones) 1004 C (sanciones)</p>
<p>Fortalece la regulación para la contratación de trabajadores mexicanos en el extranjero para evitar abusos y fraudes por parte de personas o empresas que ofrecen a los mexicanos empleos inexistentes o en condiciones que atentan contra la dignidad, libertad e integridad de las personas, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores mexicanos contratados en el territorio nacional y cuyo contrato se rija por la Ley Federal del Trabajo; • Reclutados y seleccionados en México, para un empleo concreto en el exterior de duración determinada, a través de mecanismos acordados por el gobierno de México con un gobierno extranjero, y • Reclutados y seleccionados en México, para un empleo concreto en el exterior de duración determinada, que sean contratados a través de agencias de colocación de trabajadores. 	<p align="center">28 28 A 28 B</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Facilita el acceso al empleo al incorporar nuevas modalidades de contratación individual: periodos de prueba, capacitación inicial y trabajo de temporada. Estas modalidades de contratación permiten que los trabajadores que no tienen la capacidad necesaria para un puesto o que no pueden completar una jornada de trabajo ordinaria por sus circunstancias especiales (estudiantes, personas con discapacidad o madres trabajadoras, entre otras) puedan obtener un empleo. A fin de evitar abusos en el uso de estos contratos se establecen “candados”, tales como que serán improrrogables, no podrán ser sucesivos, ni celebrarse en más de una ocasión. Además los trabajadores tendrán derecho a recibir íntegramente el salario y prestaciones que al puesto correspondan.</p>	<p align="center"> 35 39 A 39 B 39 C 39 D 39 E 39 F </p>
<p>Precisa que tratándose de salario por unidad de tiempo, el trabajador y el patrón podrán convenir el pago por cada hora de prestación del servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada legal.</p>	<p align="center">83</p>
<p>Establece como prohibición para los patrones y los trabajadores realizar actos de hostigamiento o acoso sexual, respectivamente, e incluye dichas conductas como causales de rescisión de la relación de trabajo.</p>	<p align="center"> 47, fracción VIII 51, fracción II 133, fracción XII 135, fracción XII 994, fracción VI (sanción) </p>
<p>Incorpora la multihabilidad obligatoria, como mecanismo para incrementar la productividad y los ingresos de los trabajadores.</p>	<p align="center">56 Bis</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Favorece la convivencia familiar y la productividad en las relaciones laborales al ampliar la posibilidad para que los días de descanso obligatorio no movibles, se puedan disfrutar otro día, previo acuerdo entre los trabajadores y el patrón.</p>	<p align="center">74</p>
<p>Otorga seguridad a los trabajadores al establecer el pago de los salarios a través de medios electrónicos, previo consentimiento del trabajador, lo que evita que se exponga a riesgos en su integridad física y en su patrimonio, además de fomentar el ahorro. El costo que genere el pago a través de medios electrónicos será cubierto por el patrón.</p>	<p align="center">100</p>
<p>Propicia la colaboración de los patrones para asegurar el pago de pensiones alimenticias.</p>	<p align="center">110, fracción V 132, fracción XXIII Bis</p>
<p>Incorpora nuevas normas protectoras para trabajadores del campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • registro especial de los trabajadores eventuales o de temporada; • obligación patronal para expedir constancia de antigüedad a los trabajadores eventuales al final de la temporada; • pago proporcional de prestaciones devengadas al final de cada temporada; • proporcionar a los trabajadores agua potable durante la jornada de trabajo; • proporcionar en forma gratuita transporte cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa, y • utilizar los servicios de un intérprete cuando los trabajadores no hablen español. 	<p align="center">279</p> <p align="center">280</p> <p align="center">282</p> <p align="center">283</p>
<p>Incorpora medidas para fortalecer la seguridad e higiene en los centros de trabajo, entre las que destacan: simplificar el procedimiento de clausura en casos de peligro inminente para la vida, la salud o la integridad de las personas; la obligación de los patrones con actividades de alto riesgo de obtener dictámenes de unidades de verificación entre otras.</p>	<p align="center">512</p> <p align="center">512 D</p> <p align="center">512 D Bis</p> <p align="center">541</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Facilita que los trabajadores tengan acceso a créditos con tasas preferenciales, obligando a los patrones a afiliarse al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, lo que contribuye a mejorar su nivel de vida.</p>	<p align="center">132, fracción XXVI Bis</p>
<p>Promueve que los trabajadores inicien, continúen o completen ciclos escolares de los niveles básico, medio o superior, al permitir que los patrones consideren esos estudios dentro de los programas de capacitación a que están obligados.</p>	<p align="center">153 F</p>
<p>Facilita el acceso al empleo a los trabajadores en general y en especial a las personas con discapacidad y a las mujeres, al considerar como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación, sin perjuicio de los derechos laborales y la seguridad social que les corresponden. Lo anterior, permitirá a las mujeres compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y a las personas con discapacidad trabajar a pesar de las necesidades especiales que tengan.</p>	<p align="center">311</p>
<p>Facilita la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes, al establecer que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá y actualizará dichas tablas, con la opinión de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p align="center">513 514 Artículo Noveno Transitorio</p>
<p>Fortalece la defensa de los trabajadores en un proceso laboral, al facultar a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para multar a los patrones que no comparezcan a las juntas de avenimiento o conciliatorias.</p>	<p align="center">530 Bis, en relación al 731, fracción I</p>
<p>Establece la intervención de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo en la asesoría y patrocinio de los beneficiarios de los trabajadores.</p>	<p align="center">691</p>
<p>Incrementa el monto de las sanciones a los patrones por infracciones a la Ley Federal del Trabajo (actualmente las sanciones son de 3 a 315 veces el salario mínimo general y pasarían a un rango de 50 a 5,000), además de que se impondrán en todo en país, tomando en cuenta el salario mínimo general del Distrito Federal.</p>	<p align="center">992 al 1004 C</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Protege a los trabajadores en el caso de contingencias sanitarias al establecer derechos y obligaciones en esta materia. Además, prohíbe que las mujeres en periodo de gestación y lactancia, así como los menores de 16 años, laboren cuando sea declarado un acontecimiento de esta naturaleza. Por otra parte, otorga a la autoridad laboral facultades que le permiten actuar de forma oportuna y coordinada con las autoridades de salud, para evitar posibles daños. Cuando se determine la suspensión de las relaciones de trabajo por esta causa, se prevé el pago de una indemnización de hasta un mes de salario mínimo.</p>	<p align="center">42 Bis 132, fracción XVIII y XIX 427, fracción VII 429, fracción IV 430 432 512-D Ter</p>
<p>Facilita a los trabajadores el acceso al mercado laboral al dotar al Servicio Nacional de Empleo de facultades para proponer e instrumentar mecanismos que vinculen la formación profesional con la demanda del sector productivo, y determinar lineamientos generales para la normalización y certificación de competencia laboral.</p>	<p align="center">537 539, fracciones V y VI</p>
<p>Evita la discriminación de las mujeres al prohibir al patrón exigir a las trabajadoras certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.</p>	<p align="center">133, fracción XIII 995</p>
<p>Promueve la permanencia de las mujeres en el mercado laboral al prohibir al patrón despedir trabajadoras por estar embarazadas, por cambio de estado civil o por tener a su cuidado hijos menores.</p>	<p align="center">133, fracción XIV 995</p>
<p>Legaliza la práctica de distribuir las semanas de descanso pre y postnatal, con el objeto de que las madres puedan permanecer más tiempo al lado de su hijo.</p>	<p align="center">170, fracción II</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Establece la modalidad para los reposos por lactancia, consistente en reducir una hora la jornada de trabajo durante los seis meses siguientes al nacimiento.</p>	<p align="center">170, fracción IV</p>
<p>Tipifica como delito la contratación de menores de 14 años que trabajen fuera del círculo familiar.</p>	<p align="center">22 Bis 995 Bis</p>
<p>Prohíbe el trabajo de menores de 18 años en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio, y en trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres.</p>	<p align="center">175, fracción II, incisos b) y c)</p>
<p>Promueve la integración de las personas discapacitadas al establecer la obligación de los patrones de contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo sus actividades.</p>	<p align="center">132, fracción XVI Bis Artículo Segundo Transitorio</p>
<p>Incorpora normas protectoras para los trabajadores domésticos: se establece un descanso mínimo diario nocturno de 9 horas consecutivas; disfrutar 3 horas de descanso durante la jornada; facultad de convenir con el patrón los descansos, para poderlos acumular en beneficio del trabajador.</p>	<p align="center">333 336 337</p>
<p>Promueve la calidad en la defensa de los trabajadores, al exigir a los Procuradores Auxiliares de la Defensa del Trabajo tener título de abogado o licenciado en derecho y haber obtenido la patente para ejercer la profesión.</p>	<p align="center">533</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Garantiza la adecuada defensa de los trabajadores al prohibir al personal jurídico de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo actuar como apoderado, asesor o abogado patrono en asuntos particulares en materia de trabajo, en tanto sean servidores públicos al servicio de ésta.</p>	<p align="center">53 Bis</p>
<p>Fortalece la impartición de justicia en beneficio de los trabajadores al establecer que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje cuente con un servicio profesional de carrera especial para el ingreso, promoción, permanencia, evaluación de desempeño, separación y retiro de los servidores públicos adscritos a la misma.</p>	<p align="center">525 Bis 614</p> <p align="center">Artículo Sexto Transitorio</p>
<p>Agiliza los procedimientos laborales al incorporar expresamente el principio de la conciliación durante todo el proceso y hasta antes de dictarse el laudo (las Juntas deberán promover que las partes resuelvan los conflictos mediante la conciliación). Para ello, se crea la figura de los “funcionarios conciliadores”, como parte del personal jurídico de las Juntas.</p>	<p align="center">625 627 B 685 774 Bis</p>
<p>Profesionaliza al personal jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a los representantes ante las mismas y a los litigantes en materia laboral. Con ello, se evitan prácticas irregulares durante el trámite de los procedimientos, que redundan en perjuicio de las partes y en el retraso de los juicios.</p>	<p align="center">626 665 692</p>
<p>Establece la utilización de herramientas tecnológicas para facilitar la impartición de justicia laboral, así como para regular el ofrecimiento y desahogo de pruebas contenidas en medios</p>	<p align="center">724</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>electrónicos, lo que permitirá agilizar y transparentar la tramitación de los juicios, aumentar la productividad y eficiencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para que los juicios de los trabajadores sean más rápidos.</p>	<p align="center">776 836 B 836 C 836 D</p>
<p>Agiliza los procedimientos derivados de conflictos suscitados con motivo del otorgamiento de prestaciones de seguridad social (incluyendo las reclamaciones derivadas de riesgos de trabajo), aportaciones de vivienda y prestaciones derivadas del sistema de ahorro para el retiro, al incorporar procedimientos especiales mas rápidos.</p>	<p align="center">892 899 D 899 E 899 F 899 G 899 H 899 I 899 J</p>
<p>Establece nuevas reglas para la tramitación de demandas de titularidad de contrato colectivo de trabajo o administración de contrato ley, entre otras, un requisito de procedibilidad consistente en que el sindicato demandante acredite que tiene afiliados a cuando menos una tercera parte de los trabajadores al servicio de la empresa, que la organización sindical demandada tenga datos de alta ante la autoridad registradora, lo que fortalecerá los principios de democracia y libertad sindical en beneficio de los trabajadores.</p>	<p align="center">899 A 899 B 899 C</p>

REFORMA LABORAL: BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Establece nuevas reglas para el desahogo de la prueba de recuento de los trabajadores, incluyendo la exigencia de que el voto de los mismos se ejerza de manera libre, directa y secreta, en concordancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p align="center">931</p>
<p>Elimina el descuento obligatorio de las cuotas sindicales por nómina, en respeto absoluto del derecho a la libertad de disposición del salario del trabajador.</p>	<p align="center">110, fracción VI</p>
<p>Suprime la cláusula de exclusión por separación, para evitar que los trabajadores sean despedidos por el hecho de renunciar a su sindicato o ser expulsados del mismo.</p>	<p align="center">395</p>
<p>Establece la obligación de las autoridades de dar publicidad en Internet a la información relacionada con los registros de las organizaciones sindicales, y de los contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, a fin de que los trabajadores conozcan sus derechos y estén en posibilidad de tomar mejores decisiones.</p>	<p align="center">365 Bis 391 Bis 424 Bis Artículo Tercero Transitório</p>
<p>Establece la obligación de las dirigencias sindicales a difundir efectivamente la información relevante sobre la administración del patrimonio sindical entre sus agremiados, para que estos conozcan el destino de sus cuotas.</p>	<p align="center">373</p>

REFORMA LABORAL: OBLIGACIONES PARA LOS PATRONES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Proteger a los trabajadores de abusos, fraudes y simulaciones al incorporar disposiciones para regular adecuadamente el denominado trabajo en régimen de subcontratación, tercerización u outsourcing, al establecer obligaciones específicas tanto para las empresas prestadoras de servicios, como para los beneficiarios de los mismos. A fin de que la subcontratación de personal no se utilice indebidamente para evadir el cumplimiento de obligaciones patronales relacionadas con el reparto de utilidades y las aportaciones de seguridad social.</p>	<p>15.A 15.B 15.C 15.D 1004.B (sanciones) 1004.C (sanciones)</p>
<p>Establece como prohibición para los patrones y los trabajadores realizar actos de hostigamiento o acoso sexual, respectivamente, e incluye dichas conductas como causales de rescisión de la relación de trabajo, y la reforma propone multas a los patrones que incurran en esta práctica que va de los de 250 a 5000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y que equivale a \$14,365.00 hasta \$287,300.00.</p>	<p>47, fracción VIII 51, fracción II 133, fracción XII 135, fracción XII 994, fracción VI (sanción)</p>
<p>Prohíbe al patrón exigir a las trabajadoras certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo. La multa al patrón que viole esta disposición será de 50 a 2500 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que equivale a \$2873.00 y \$143,650.00.</p>	<p>133, fracción XIV 995</p>

REFORMA LABORAL: OBLIGACIONES PARA LOS PATRONES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Prohíbe al patrón despedir trabajadoras por estar embarazadas, por cambio de estado civil o por tener a su cuidado hijos menores. La multa al patrón que viole esta disposición será de 50 a 2500 veces el salario mínimo que equivale a \$2873.00 y \$143,650.00. La multa al patrón que viole esta disposición será de 50 a 2500 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que equivale a \$2873.00 y \$143,650.00.</p>	<p>133, fracción XV 995</p>
<p>Tipifica como delito la contratación de menores de 14 años que trabajen fuera del círculo familiar. La multa que se aplicará al patrón va de 250 a 5000 veces el salario mínimo general vigente Distrito Federal y que equivale a \$14,365.00 hasta \$287,300.00.</p>	<p>22 Bis 995 Bis</p>
<p>Otorga seguridad a los trabajadores al establecer el pago de los salarios a través de medios electrónicos, previo consentimiento del trabajador, lo que evita que se exponga a riesgos en su integridad física y en su patrimonio, además de fomentar el ahorro. El costo que genere el pago a través de medios electrónicos será cubierto por el patrón.</p>	<p>100</p>
<p>Establece la afiliación obligatoria de los patrones al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.</p>	<p>132, fracción XXVI Bis</p>
<p>La propuesta prevé que el patrón deberá informar al juez y a los acreedores alimentarios, dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la relación laboral, a efecto de que se puedan adoptar las medidas pertinentes para evitar la interrupción del pago de alimentos. El incumplimiento de la obligación sería sancionado con una multa de entre 50 a 5,000 veces el salario mínimo general.</p>	<p>132, fracción XXIII Bis</p>

REFORMA LABORAL: OBLIGACIONES PARA LOS PATRONES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
<p>Establece la obligación de contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.</p>	<p>132, fracción XVI Bis Artículo Segundo Transitorio</p>
<p>Incorpora nuevas normas protectoras para trabajadores del campo, para lo cual los patrones deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar un registro especial de los trabajadores eventuales o de temporada; • Expedir constancia de antigüedad a los trabajadores eventuales al final de la temporada; • Pagar proporcional de prestaciones devengadas al final de cada temporada; • Proporcionar a los trabajadores agua potable durante la jornada de trabajo; • Tener los antídotos necesarios para, en su caso, proporcionar primeros auxilios a los trabajadores, sus familiares o dependientes económicos; • Proporcionar en forma gratuita transporte cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa, y • Utilizar los servicios de un intérprete cuando los trabajadores no hablen español. • Proporcionar guarderías para los hijos de los trabajadores. 	<p>279 280 282 283</p>
<p>Establece que podrá formar parte de los programas de capacitación el apoyo que el patrón preste a los trabajadores para iniciar, continuar o completar ciclos escolares de los niveles básico, medio o superior.</p>	<p>153.F</p>
<p>Incorpora obligaciones de los patrones ante contingencias sanitarias: prohíbe a los patrones el trabajo de menores y mujeres trabajadoras en periodos de gestación o lactancia, sin perjuicio de su salario, prestaciones o derechos; los patrones deberán proporcionar a los trabajadores la información y los elementos necesarios para prevenir enfermedades contagiosas; suspender temporalmente la relación de trabajo durante la contingencia con un monto mínimo de indemnización.</p>	<p>175 427, fracción VIIV 429</p>

REFORMA LABORAL: OBLIGACIONES PARA LOS PATRONES

PROPUESTAS	ARTÍCULOS
Obliga de los patrones con actividades de alto riesgo de obtener dictámenes de unidades de verificación .	512
Incrementa el monto de las sanciones por infracciones a la Ley (actualmente las sanciones son de 3.a 315 veces el salario mínimo general y pasarían a un rango de 50.a 5,000), además de que se impondrán en todo en país, tomando en cuenta el salario mínimo general del Distrito Federal.	992 al 1004.C